

SECRETARIA: Hoy 10 de diciembre de 2021, a despacho el proceso DE PERTENENCIA No. 2021-00093, informando que ya venció el termino de emplazamiento de RAFAEL GALVIS Y PERSONAS INDETERMINADAS; también el de la inclusión de la valla, en el registro de personas emplazadas. Pendiente designación de curador Ad-litem. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**
Radicado: 2021-00093
Demandante: MARIA JULIETA CARDONA GONZALEZ
**Demandado: RAFAEL GALVIS Y PERSONAS
INDETERMINADAS.**
Interlocutorio: 515

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente declara verificado el control de legalidad; en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

- **Designación de curador Ad-litem para Rafael Galvis y personas indeterminadas:**

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el 29 de septiembre de 2021 en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial, se citó a Rafael Galvis y a las personas indeterminadas, que se creyeran con derechos en el bien a usucapir, para que comparecieran a este proceso a hacerlo valer; igualmente el 05 de noviembre de 2021 se incluyó el contenido de la valla en el mencionado registro, pero transcurrido el término legal, no compareció ninguna persona por sí misma o a través de apoderado judicial, por tanto se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, y designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de los emplazados.

Por lo anterior, se designa como curador Ad-litem de los herederos indeterminados de Rafael Galvis y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre

el bien, al doctor LUIS JERONIMO BERNAL OSORIO, identificado con la c.c. 1.059.813.696 y TP N° 332.820 del CSJ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, a quien por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- **Otros requerimientos:**

Ahora bien, como en la Escritura Pública N°872 del 24 de octubre de 1952, aportada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Salamina Caldas, se observa que Rafael Galvis se identificó en el negocio jurídico con cédula N°299.886, pero consultado dicho documento en la base de datos pública de la Adres y corroborado por la Registraduría *“El NUIP Nro. 299.886, correspondió a la cédula de ciudadanía del señor ISRAEL CALVO USECHE, fecha de expedición documento 20 de marzo de 1955, en La Palma – Cundinamarca, la cual fue CANCELADA POR MUERTE, con serial Nro. 6173727 de fecha 01 de abril del 2013”*, se ordena a la secretaría del Juzgado oficial nuevamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que:

- Informe si pudo presentarse una doble numeración con el NUIP Nro. 299.886 respecto a **ISRAEL CALVO USECHE y RAFAEL GALVIS**.
- Indique el número de identificación que reposa en sus archivos, respecto a la persona de nombre **RAFAEL GALVIS**; el periodo de búsqueda del número de identificación de la citada persona sería anterior a 1952.
- En caso de que la cédula de la referida persona, **RAFAEL GALVIS**, aparezca cancela por muerte, igualmente se le pide a la Registraduría Nacional del Estado Civil que informe si en sus archivos reposan los Registro de defunción; en caso afirmativo, indicar qué entidad y en qué ciudad se expidió el certificado o registro de defunción.

Una vez el despacho cuente con la documentación citada, realizará saneamiento del proceso, si fuere necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d901301fc4c00acbc6c87af67b6dd82ba5665f02c64ba29cc8d019df882006cb

Documento generado en 10/12/2021 04:28:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>